

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

**REF. 080013110003-2014-00347-00**

**PROCESO: SUCESIÓN**

**DEMANDANTES: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS**

**CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL**

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de SUCESIÓN, informándole que se allegó por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla el oficio No. 0231 de fecha 19 de mayo de 2023 por medio del cual se decretó, por parte de aquel juzgado, el embargo de los derechos herenciales de los demandados RAFAEL DE JESUS AGUIRRE PACHECO identificado con cédula de ciudadanía N° 72.205.603, HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO identificado con cédula de ciudadanía N°71.712.450, JHON FERNANDO AGUIRRE PACHECO identificado con cedula de ciudadanía N° 72.170.185, NURY DEL SOCORRO AGUIRRE PACHECO identificada con cédula de ciudadanía N° 32.754.881, RICHARD MARIO AGUIRRE PACHECO identificado con cédula de ciudadanía N° 72.196.476 en este proceso de sucesión radicado bajo el N° 2014-347. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO  
Escribiente

**AUTO**

BARRANQUILLA, D.E.I.P., QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

En atención al anterior informe secretarial, y revisado el expediente, efectivamente se constata que se está solicitando por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad el embargo de los derechos herenciales que le correspondieron a los herederos RAFAEL DE JESUS AGUIRRE PACHECO, HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO, JHON FERNANDO AGUIRRE PACHECO, NURY DEL SOCORRO AGUIRRE PACHECO y RICHARD MARIO AGUIRRE PACHECO, ante lo cual el Despacho pondrá a disposición del juzgado requirente las hijuelas de cada heredero ahora ejecutados que se encuentran en el trabajo de partición aprobado, para lo cual se le remitirá copia del mismo y de la sentencia, a fin de dicho juzgado proceda a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que se materialice su orden de embargo, ya que el proceso sucesorio está terminado con sentencia ejecutoriada y se encuentra en etapa de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los bienes inmuebles adjudicados. Para lo anterior, ofíciase al juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, para tal fin.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Poner a disposición del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla las hijuelas de los herederos RAFAEL DE JESUS AGUIRRE PACHECO, HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO, JHON FERNANDO AGUIRRE PACHECO, NURY DEL SOCORRO AGUIRRE PACHECO y RICHARD MARIO AGUIRRE PACHECO, que se encuentran en el trabajo de partición aprobado, para lo cual se remitirá copia del mismo y de la sentencia, a fin de dicho juzgado proceda a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que se materialice su orden de embargo, ya que el proceso sucesorio está terminado con

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
sentencia ejecutoriada y se encuentra en etapa de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los bienes inmuebles adjudicados. No obstante, sobre los dineros que se vayan consignando, producto de los arriendos de ciertos inmuebles, el Despacho retendrá la proporción que le llegare a corresponder a cada heredero a hora ejecutados. Para lo anterior, ofíciase al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, para tal fin.

CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b76df41168674862ad553991ca7a24d4ebd05e5346731ecbd6c96686c104e58**

Documento generado en 15/06/2023 02:03:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**